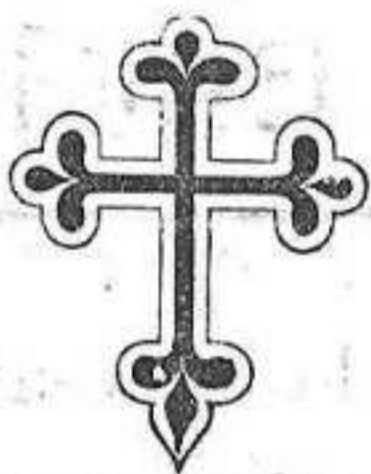


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

---

**SUMARIO.**—Santa Pastoral Visita. —Preces al Espíritu Santo.— «Día de la Prensa Católica» de 1920. —El propio de los Santos de la Diócesis.— Matrimonio de los individuos sujetos al servicio militar.— Suscripciones.— Necrología.— Misiones.— Vacante de una plaza de Salmista en la R. Colegiata de San Isidoro de León.

---

## Santa Pastoral Visita

---

El día 5 del corriente mes salió para el Arciprestazgo de Curueño de Abajo a practicar en las parroquias del mismo la segunda Santa Pastoral Visita, nuestro Excelentísimo y Rvdmo. Señor Obispo, a quien acompañan un Rvdo. P. Capuchino, su Secretario de Visita y su Capellán-Mayordomo; una vez terminada la Visita de este Arciprestazgo se trasladará para el mismo fin al de Rueda de Arriba.

Que el Señor derrame abundantes frutos en las parroquias visitadas.

---

## Preces al Espíritu Santo

---

En cumplimiento de lo prevenido por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica «*Divinum Illud munus*» de 9 de Mayo de 1897; S. Excma. Ilma. el Obispo mi Señor, ha tenido a bien disponer, que durante los nueve días que preceden o siguen a la festividad de Pentecostés se eleven en todas las Iglesias de este Obispado preces públicas al Espíritu Santo, que podrán consistir en la recitación del Santo Rosario, Trisagio a la Santísima Trinidad, o en el rezo del himno «*Veni Creator*» con el verso y oración correspondiente, pudiendo lucrar una Indulgencia de siete años y siete cuarentenas cada día, y una plenaria confesando y comulgando en uno de dichos días o en el de Pentecostés.

El Excmo. Prelado exhorta con interés a los Rvdos señores Curas párrocos, ecónomos, Capellanes de Religiosas y demás encargados de Iglesias el más exacto cumplimiento de esta disposición Pontificia.

León 4 de Mayo de 1920.

Lic. Felipe García Alvarez,

CAN.º-SECRETARIO.

---

## “Día de la Prensa Católica,, de 1920

---

Gracias a Dios y a la buena voluntad de los Católicos españoles, parece que esta fiesta puede considerarse ya definitivamente establecida, y aceptada con entusiasmo en las poblaciones más importantes de España, y aún en los pueblos y lugares más modestos:

Pero no estará de más recomendarla de nuevo, a fin de que con tiempo vayan adoptándose aquellas disposiciones que den por resultado el mayor y mejor éxito de obra tan importante, tan necesaria, tan agradable a los ojos de Dios y de tanto provecho espiritual para las almas y para el bienestar de la Sociedad.

Porque esto es, en último término, lo que vamos buscando con la propagación y difusión de la buena prensa. En primer lugar, la gloria de Dios Nuestro Señor.

El hombre ha de dársela interiormente con el corazón, pero debe hacerlo también con la palabra, siendo la prensa hoy por hoy el medio más eficaz para conseguirlo. Tal vez en otras épocas no fuera tan necesario como ahora llevar a las inteligencias la instrucción religiosa por medio de la prensa.

A la cátedra de la verdad levantada en los templos cristianos asistían los fieles oyendo de los labios del sacerdote la doctrina del Evangelio, suficiente por sí sola para conservar y aumentar el espíritu de fé y de vida sobrenatural.

Hoy, desgraciadamente, muchos de los templos están vacíos.

Es preciso, por tanto, llevar a domicilio ese alimento del alma, para recordar a todos el deber primario y esencial, que es el cumplimiento de la ley santa de Dios y de las de su Iglesia,

Por otra parte, la libertad desenfrenada en la publicación de periódicos impíos que combaten la Religión y ofenden la moral, está produciendo estragos sin cuento y es necesario confundir el error y evitar la propaganda del vicio, valiéndonos de la buena prensa para sembrar en el seno de las familias y en todos los centros de educación la buena semilla de los principios católicos, base indispensable para el bienestar público y privado,

Pero labor tan excelente exige algún sacrificio por parte de los católicos de buena voluntad. Y ese sacrificio es el que se pide para que tenga feliz resultado la fiesta de la «Buena Prensa».

Lo primero, hemos de convencernos de la necesidad que hay de trabajar y poner los medios para conseguir lo que nos proponemos, y luego emplear aquellos que mejor conduzcan al fin deseado. Como toda obra buena, tendrá dificultades, pero éstas se vencen contando con la ayuda de Dios y la cooperación de los que de veras se interesan por el triunfo de la verdad y del bien.

Por esta razón entran como elementos indispensables en la fiesta del «Día de la Prensa Católica» la oración, la recepción de los Santos Sacramentos y la predicación, a fin de que, acudiendo a Dios, desciendan del Cielo gracias y bendiciones para la eficacia y fecundidad de la obra.

Contribuyen no poco para fijar la atención de lo que ésta significa, las veladas literarias, el anuncio de la fiesta en periódicos, revistas y hojas parroquiales, y todo aque-

llo que sirva para llevar al ánimo de los católicos el interés e importancia de la buena prensa, pues la ignorancia es muchas veces causa de la falta de acción, de la poca actividad y de la indiferencia con que se tratan asuntos del mayor interés.

Por último, la colecta, dado el fin a que se destina viene a ser la parte práctica y positiva para el mejoramiento de la prensa católica.

La mayor parte se distribuye entre las publicaciones que existen en las Diócesis de España, enviando al Santo Padre con la otra un donativo como testimonio de adhesión y de afecto al Pontificado.

Con un pequeño sacrificio que nos impongamos podemos aliviar la situación de la Prensa católica y cumplir con el deber que tenemos de remediar las múltiples necesidades de la Iglesia.

Mediten pues, los católicos españoles en la importancia que tiene la fiesta del «Día de la Prensa Católica», trabajen con entusiasmo para su mejor y feliz éxito y pidan al Centro «Ora et Labora», de Sevilla, cuantas instrucciones crean necesarias para lograrlo.

Como en años anteriores ponemos por intercesor y protector de la obra al Patriarca Señor San José, Patrono de la Iglesia Universal.

Sevilla, en el día de su fiesta, 19 de Marzo de 1920.

✠ *Enrique, Cordenal Arzobispo de Sevilla.*

---

## El Propio de los Santos de la Diócesis

---

Inmediatamente de ser aprobado en 23 de Marzo de 1914, por la Sag. Cong. de Ritos el Kalendario reformado de esta Diócesis, emprendimos los trabajos conducentes a la impresión y edición del Códice o Propio de los Santos de este Obispado de León; pero, al poco tiempo estalla la gran guerra europea, y no obstante los formidables transtornos que trajo consigo, nuestro Propio llegó a imprimirse en la importante casa editora de los Sres. Descelée y Comp.<sup>a</sup> de Tournai (Bélgica).

Cuando ya se nos iba a remitir el Propio y los Breviarios con él acoplado, llega a su término la desdichada guerra; pero, poco antes, fueron destruídos por completo y de manera violenta los importantísimos talleres y almacenes de la referida casa, quedando esta, por tanto, imposibilitada de cumplir el compromiso adquirido.

Cerciorados de esto, acudimos sin pérdida de tiempo a la no menos importante casa editorial de obras litúrgicas de los Sres. Mame hijos de Tours (Francia), la cual tomó a su cargo la edición, y hoy podemos manifestar a los Rvdos. Sacerdotes de este Obispado, que ya se está haciendo la tirada del Propio, y que no tardan lo le podrán tener a su disposición.

El mentado Propio se edita por separado, y también acoplado a los magníficos y económicos Breviarios de la referida casa.



## Matrimonio de los individuos sujetos al servicio militar

---

*Bases que lo regulan.* a) Ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912. b) Reglamento para la aplicación de esta Ley aprobado por R. D. de 2 de Diciembre de 1914. c) Ley de 18 de Febrero de 1920.

1.º Artículo 215 de la Ley de 1912. «Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo.»

2.º Art. 489 del Reglamento de 1914. «Los individuos sujetos al servicio militar pertenecientes a los cupos de filas e instrucción que contrajeran matrimonio después de ingresados en caja y antes de pasar a la segunda situación del servicio activo, tendrán la penalidad que señala el Código de Justicia Militar y los Párrocos o Jueces Municipales que autoricen dichos matrimonios incurrirán en las penas que determina el Código citado según las declaraciones que aparecen en la circular del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Junio de 1902. publicada por R. O. de 18 de Septiembre del mismo año.»

3.º Artículo único de la Ley de 18 de Febrero de 1920. Dice así íntegramente la novísima disposición: Don «Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España A todos los que la presente vieren y entendieren sabed;

Artículo único. El artículo 215 de la vigente Ley de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 215. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo *si perteneciesen al cupo de fi'as*, y hasta el 1.º de Noviembre del año siguiente al de su ingreso en caja si perteneciesen al cupo de instrucción.»

Por tanto mandamos a todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier dignidad y clase, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes. Dado en Palacio a 18 de Febrero de 1920.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, José Villalba. (Gaceta Oficial 19 de Febrero)

*Ingreso en Caja.*—Se verifica el 1.º de Agosto.

a) *Quienes ingresan.*—Todos los mozos sorteados que no hayan sido *excluidos* del servicio militar o declarados prófugos (art. 205 de la Ley.)—Ingresan, aun cuando hayan sido *exceptuados*, (art 205 de la Ley, art 309 del Reg.)—Ingresan aun cuando *obtuvieren prórrogas* (artículo 205 de la Ley y 309 del Reg.)—Ingresan lo mismo los individuos de *cuota*.

b) *Quienes no ingresan.*—Los no sorteados. Los sorteados declarados prófugos que no se presenten ni sean aprehendidos. (art. 162 de la Ley y arts. 251-260 del Reglamento.)—Los *excluidos* temporal o totalmente (Los primeros mientras dura y se comprueba la exclusión.) Art. 389 del Reg.

c) *Cuanto dura la situación del recluta en caja.*—1.º Para los no exceptuados o que no disfruten prórrogas no



puede durar esa situación mas de un año. ( Art. 205 de la Ley.)

2.º Para los exceptuados dura esa situación todo el tiempo durante el cual se investigan o comprueban las excepciones. (Art. 205 de la Ley.)

3.º Para los de prórroga todo el tiempo que les duran las prórrogas hasta su caducidad.

### *Primera situación de servicio activo*

a) *Quienes ingresan.*—1.º Los reclutas en Caja no exceptuados y que no disfruten prórrogas.

2.º Los exceptuados si en alguna de las revisiones son declarados soldados.

3.º Los que disfrutan prórrogas cuando dejan de disfrutarlas.

-N. B. Los *exceptuados*, si se comprueba la excepción en última revisión, pasan de su situación de Reclutas en Caja a la 2.ª situación de servicio activo sin que pasen por la 1.ª situación

Los que tienen *prórrogas* al caducar éstas o renunciarlas entran en la primera situación y entonces se comienzan a contar los tres años que en ella deben permanecer.

b) *Diversa manera de ingreso* en la 1.ª situación.

Unos como pertenecientes al cupo de filas.

Otros como pertenecientes al cupo de instrucción.

Aquellos son los llamados a prestar sus servicios en filas según el número obtenido en el sorteo y el exigido en el contingente anual.

Estos son los que excediendo del número de los llamados a filas, son también destinados a los Cuerpos del

ejército, pero sólo con el fin de recibir la instrucción y cubrir las bajas del cupo de filas.

c) *Cuanto dura la 1.<sup>a</sup> situación.*

Dura de suyo tres años. Y la antigüedad de cada individuo en ella comienza a contarse para los del cupo de filas desde el día en que verifiquen su presentación personal ante el Jefe de la Caja de Reclutas para su destino a Cuerpo o desde su presentación al Cuerpo si lo verifican aisladamente; y para los del cupo de instrucción desde el día en que causen alta en el Cuerpo a que fueren destinados en las condiciones que determina la Ley.

d) *Término de la 1.<sup>a</sup> situación y pase a la 2.<sup>a</sup>*

Se acredita con un certificado de soltería que según el artículo 338 del Reg. se expedirá por los Jefes respectivos a todos los individuos del cupo de filas y del de instrucción, y también según el art. 339, a los exceptuados cuya excepción se confirmó en la revisión última.

### *Nueva Modificación*

Nada se innova para los reclutas del cupo de filas. Para los del cupo de instrucción se abrevia notablemente el plazo en que les estaba prohibido contraer matrimonio. Según la nueva ley éstos (llamados vulgarmente excedentes) no tienen necesidad de esperar a su pase a la 2.<sup>a</sup> situación para poder contraer matrimonio. Pueden contraer desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja, v. gr; los reclutas sorteados este año de 1920 (que ingresarán en Caja, el 1.<sup>o</sup> de agosto de este año) pueden contraer matrimonio *si pertenecen al cupo de instrucción* desde 1.<sup>o</sup> de noviembre del año próximo de 1921.

De la misma manera los que entraron en caja el 1.º de agosto de 1919, pueden contraer matrimonio, si son del cupo de instrucción, desde el 1.º de noviembre de este año 1920. Y los que ingresaron en Caja el 1.º de agosto de 1918, pertenecientes al cupo de instrucción, como ya ha pasado el 1.º de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja, pueden desde ahora atenerse al beneficio de la ley del 18 de febrero de 1920.

### *Resumen*

1.º Los del cupo de filas no pueden casarse hasta su pase a la 2.ª situación de servicio activo.

2.º Lo mismo aquellos que por la cuota reducen el tiempo de servicio en filas (pues pertenecen al cupo de filas).

3.º Los excluidos, como no ingresan en Caja pueden casarse mientras dure la exención.

4.º *Los de prórroga.*—O pertenecen al cupo de filas o al de instrucción. Si pertenecen al cupo de filas no se pueden casar ni en el tiempo en que disfruten las prórrogas ni durante la 1.ª situación hasta que no pasen a la 2.ª

O pertenecen al cupo de instrucción y entonces aunque por las prórrogas no entren (mientras las disfrutan) en la 1.ª situación, pueden casarse el 1.º de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja pues el punto de partida para contar el tiempo para los del cupo de instrucción (al efecto de contraer matrimonio) no es el ingreso en la 1.ª situación, sino el ingreso en Caja.

5.º *Los exceptuados.*—De estos formamos el mismo juicio. O son del cupo de filas o del de instrucción,

Si son del 1.º no pueden casarse hasta su pase a la 2.ª situación, y por tanto no pueden casarse mientras se comprueban sus excepciones ni tampoco durante los tres años de su 1.ª situación, si fuesen declarados útiles, en una de las revisiones. Si son del cupo de instrucción (o excedentes) aun cuando no ingresen en la 1.ª situación, mientras se comprueban sus excepciones, sin embargo, como el punto de partida para computar el tiempo a los de cupo de instrucción (para los efectos del matrimonio) según la novísima ley no es el ingreso en la 1.ª situación sino el ingreso en Caja, resulta que el 1.º de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja pueden contraer matrimonio.

Podía surgir alguna duda, porque para otros efectos, como es el importante del pase a la 2.ª situación del servicio activo, perjudican, o mejor, retrasan el tiempo a los reclutas las prórrogas o las excepciones; y así puede ser que un exceptuado cuya excepción no se apruebe en última revisión, tarde seis años en pasar a la 2.ª situación. Lo mismo, el que disfrute prórrogas puede tardar seis años en pasar a la 2.ª situación. De aquí se deduce nada más que por la presente ley se concede una ventaja notabilísima a los del cupo de instrucción sobre el cupo de filas, pues mientras un recluta del cupo de instrucción tenga o no prórrogas, tenga o no excepción, puede casarse desde el 1.º de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja; un recluta del cupo de filas lo más pronto que puede casarse es a los tres años de la concentración o sea a su pase a la 2.ª situación y si disfrutó prórrogas o tuvo excepciones no confirmadas, se casará aún unos años después.

## Suscripciones abiertas en el Obispado de León

### Para la Santa Sede

	<u>PTAS</u>	<u>CTS.</u>
D. Pedro Alejandro Manso, Pbro.....	8	»
Sr. Cura Ecónomo de Campillo.....	2	»
Párroco y fieles de Remolina.....	11	»
Párroco de Rueda del Almirante.....	3	»
De Villarratel.....	1	50
Sr. Arcipreste de Liébana.....	5	»
Ecónomo y fieles de Lón.....	7	»
Párroco de Espinama.....	5	»
Párroco de Villambrán.....	1	»
Ecónomo de Villabalter.....	5	»
Párroco de Villanueva del Arbol.....	2	»
Arcipreste-Párroco de Carbajal de la Legua....	2	»

### *Para las Misiones en Tierra Santa*


D. Pedro Alejandro Manso, Pbro.....	8	»
Sr. Cura Ecónomo de Campillo.....	2	»
De Remolina.....	3	»
Párroco y fieles de Torices.....	6	»
Párroco y fieles de Cabezón.....	8	»
De Baró.....	10	»
De Perrozo.....	6	50
De Buyezo.....	5	75

*Para los Santos Lugares de Jerusalem*

De Fontanos y la Flecha.....	2 75
De Villacerán.....	2 »
De San Martín (León).....	15 50
De Villanueva de las Manzanas.....	6 30
De Palanquinos.....	3 60
De Almanza.....	11 65
De Mondreganes.....	6 »
De Roales.....	4 »
De Villacontilde.....	4 »
De Villambrán.....	2 75
De Villafruela.....	6 »
De Nava de los Caballeros.....	5 »
De San Pedro de los Huertos.....	4 60
De Riosequino.....	2 »
De Velilla de los Oteros.....	2 »
De Villabalter.....	6 15
De Valdoré.....	3 80

*(Continuará.)*

---



## Necrología y Asociación de Sufragios

---



Núm.: 7

El día 1.º del corriente mes de Mayo falleció en la paz del Señor, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Sr. D. Segundo Valladares del Caño, párroco de Fuentes de Ropel a los 76 años de edad y 52 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de sufragios y tenía aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta en el Reglamento de la Asociación.

El Exemo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio del alma del finado elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



## MISIONES

---

Desde el día 4 al 25 de Abril último se dieron cinco misiones y dos quinaros en el Arciprestazgo de Rueda de Abajo por los RR. PP. Pasionistas y de las que participaron las 23 parroquias del mismo. Hé aquí los principales da'os de cada una de estas misiones.

VALDEPOLO.—Desde el día 4 al 11 del referido Abril tuvo lugar en esta parroquia de Valdepolo, a la que concurrieron las inmediatas de Quintana de Rueda, Villahibiera y Villaverde la Chiquita y Herreros, bajo la dirección de los RR. PP. Camilo de S. José, Superior de Peñafiel y Eladio de la Virgen Dolorosa, Vicario de Deusto. Los pueblos han asistido con puntualidad y con deseos de aprovecharse; todos comulgaron y muchos todos los días, distribuyéndose durante la misión más de dos mil comuniones.

GRADEFES.—Del 11 al 18 la dieron, los mismos RR. PP. Pasionistas, en esta parroquia a la que asistieron las limítrofes de Cifuentes, Villanofar y Nava de los Caballeros. La asistencia fué concurridísima, dando un digno ejemplo las autoridades; hasta los más indiferentes correspondieron a los llamamientos de la gracia confesando y comulgando más de una vez en estos días; nota consoladora fué la reconciliación entre personas y familias



enemistadas. La Comunión general celebrada el último día de la misión puso de relieve el copioso fruto de la misma, pasando de 1.000 las comuniones de este día y calculándose en más de 3.000 las distribuidas durante los días de la misión.

**VALDUVIECO.**—Del 18 al 25 tuvo lugar en esta parroquia a la que asistieron las de Valdealiso, Casosola, Rueda del Almirante y Villarratel, dada también por los mismos PP. Pasionistas. Fué digno de admirar el ansia con que los fieles todos de estas parroquias acudían a los actos de esta misión, creciendo cada día de un modo extraordinario, el número de oyentes, hasta el punto que fué necesario predicar en la plaza y en ella celebrar la misa de comunión general, por ser insuficiente la iglesia, prueba de ello, las 1.200 comuniones que se distribuyeron apesar de no haber más que 600 almas de comunión.

**VALPORQUERO DE RUEDA.**—Desde el 4 al 11 del citado mes de Abril tuvo lugar la de esta parroquia, a la que acudieron las de Palacio de Valdellorma y San Bartolomé de Rueda, bajo la dirección de los RR. PP. Pasionistas Emeterio del Nombre de María, Rector de Mieres y Felicísimo de Jesús. El fruto de la misión no ha podido ser más halagüeño, cumpliendo todos los fieles con el precepto pascual y estableciéndose en Valporquero la Cofradía de la Pasión.

**CARBAJAL DE RUEDA.**—Del 11 al 18 del mismo mes, y bajo la dirección de los mismos Padres, se dió en esta parroquia, a la que acudieron los pueblos de Villacidayo, Santibáñez de Rueda y Pesquera. La asistencia y humildad con que todos acudieron a los actos de la misión

han sido edificantes y el fruto obtenido lo demuestra de un modo palpable las 1.135 comuniones distribuidas, apesar de no contar, entre las cuatro referidas parroquias más que 546 almas de comunión.

QUINTANA DEL MONTE.—Del 18 al 22 dió un quinario-misión en esta parroquia el Rvdo. P. Felicísimo de Jesús, resultando en gran manera solemne, siendo de alabar el fervor y edificación en la asistencia a todos los actos de la misión, distribuyéndose durante la misma 600 comuniones, no contando la parroquia más que con 180 fieles obligados a este precepto.

GARFIN.—Del 19 al 23 del citado mes de Abril se dió otro quinario-misión en esta parroquia, a la que asistió la de Valdealcón, por el Rvdo. P. Pompeyo de San José, Pasionista de la Residencia de Mieres. Asistieron en masa los feligreses todos, de los dos pueblos, no quedando nadie que, en en el último dia, no se acercase a la Sagrada Mesa, distribuyéndose, apesar del corto vecindario, más de 400 Comuniones.

En resumen: que las Misiones celebradas en este Arciprestazgo han sido un verdadero éxito, y la puntual asistencia y numerosa concurrencia a las mismas, así como las Comuniones distribuidas, es prueba elocuentísima de la fé y piedad que se conserva entre los feligreses de estas parroquias

Los Padres misioneros han estado incansables superando su labor a toda ponderación, su paso por el Arciprestazgo de Rueda de Abajo, y sus trabajos y labores

apostólicas, jamás se borrarán de aquellas gentes que tuvieron la dicha de escuchar la encendida y fervorosa palabra, que tantos consuelos llevaba a los corazones de los fieles; buena prueba de ello son las explosiones de entusiasmo y simpatía que hacia los Padres se despertaron en todos los pueblos.

Plácemes merecen el Rvdo. Sr. Arcipreste y sacerdotes todos de este Arciprestazgo, que con su celo y constante labor cooperaron al mejor éxito de las misiones.

Pedimos al Señor que el fruto obtenido en estas misiones perdure en los corazones de los feligreses de las veintitres parroquias del Arciprestazgo de Rueda de Abajo.

---

*Vacante de una plaza de Salmista  
en la Real Colegiata de San Isidoro*

---

Los que reuniendo las condiciones de voz y suficiente instrucción de canto gregoriano quieran aspirar a la misma, se dirigirán, manifestando sus referencias, en el plazo de veinte días, al M. I. Sr. Canónigo Administrador de Fábrica de esta R. Colegiata de San Isidoro de León.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the prospects for the future.

THE WORK OF THE DEPARTMENT OF AGRICULTURE AND RURAL AFFAIRS

The Department of Agriculture and Rural Affairs has during the year been engaged in a wide range of work. It has been particularly active in the field of agricultural extension and rural development. It has also been concerned with the improvement of the rural economy and the welfare of the rural population.